

# Código ético y de conducta

Anexo I

# Índice

1. Exposición de motivos.....	5
2. Ámbito de aplicación del Código .....	6
2.1. Ámbito del Código Ético y de Conducta de PROFAND FISHING HOLDING-GRUPO LUCASIÑAS .....	6
2.3. Personas sujetas al Código.....	6
2.4. Obligación de conocer y cumplir el Código .....	6
2.5. Control de aplicación del Código .....	7
3. Principios éticos generales de GRUPO.....	7
3.1. Con nuestros empleados.....	7
3.1.1. Igualdad, no discriminación y respeto.....	7
3.1.2. Prevención de riesgos laborales y condiciones seguras.....	8
3.1.3. Seguridad alimentaria y calidad de la materia prima y productos elaborados en nuestras plantas.....	8
3.2. Con la Pesca Sostenible y el Medio ambiente .....	9
3.2.1. Con el Medio ambiente .....	9
3.2.2. Con la Pesca Sostenible .....	10
3.3. Con la Comunidad y el desarrollo económico.....	10
3.3.1. Responsabilidad Social .....	10
3.3.2. Desarrollo económico .....	10
4. Pautas generales de conducta.....	11

4.1. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético .....	11
4.2. No competencia .....	12
4.3. Responsabilidad.....	12
<b>5. Pautas de conducta para algunas situaciones concretas.....</b>	<b>13</b>
5.1. Conflicto de interés .....	13
5.1.1. Sujetos y reglas generales.....	13
5.1.2. Supuestos de conflictos de interés y obligaciones de actuación .....	13
5.2. Control de la información y confidencialidad .....	15
5.2.1. Deber general de secreto .....	15
5.2.2. Protección de datos de carácter personal.....	15
5.2.3. Cumplimiento de la normativa contable/Financiera .....	16
5.2.4. Información financiera .....	16
5.2.5. Contabilidad .....	16
5.2.6. Control interno .....	17
5.2.7. Cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal .....	18
5.2.8. Información reservada y confidencial .....	18
5.3. Relaciones externas .....	19
5.3.1. Difusión de información .....	19
5.3.2. Regalos, comisiones o facilidades .....	19
5.4. Comercialización y venta de productos.....	20
5.4.1. Ofrecimiento y contratación de productos y servicios .....	20
5.5. Sistemas informáticos y tecnologías de la información .....	20
5.5.1. Normas del manual de conducta en el uso de tecnología de la información y de la comunicación.....	20
5.6. Derechos de propiedad intelectual e industrial .....	21
5.6.1. Derechos de propiedad intelectual e industrial .....	21

5.7. Conservación de documentos .....	22
5.7.1. Archivo y conservación de documentos.....	22
<b>6. Aplicación del código.....</b>	<b>23</b>
6.1. Organización y funciones.....	23
6.1.1. Responsable de cumplimiento.....	23
6.1.2. Órgano de administración.....	23
6.2. Consecuencias en caso de incumplimiento .....	24
6.2.1. Incumplimiento .....	24
6.2.2. Régimen sancionador.....	24
6.3. Canal de denuncias.....	25
6.3.1. Correo electrónico .....	25
6.3.2. Tramitación de denuncias.....	25
6.4. Formación y supervisión .....	26
6.4.1. Formación de los sujetos.....	26
6.4.2. Programa de supervisión .....	26

# 1. Exposición de motivos

La reforma del artículo 31 bis del Código Penal, operada a través de la Ley Orgánica 1/2015, que implementa el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas como un sistema objetivo o vicarial, constituye el eje central sobre el que pivota la obligación de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- de adoptar medidas para la implementación del <<Programa de Compliance>> o Programa de Cumplimiento Normativo para prevenir, evitar y reaccionar ante conductas delictivas que puedan ser cometidas en el seno de cualesquiera de las sociedades que forman parte del reseñado Grupo, como personas jurídicas que son.

Efectuado un pormenorizado análisis de riesgos de comisión de actividad delictiva en el seno de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, así como una cuantificación o gradación de dichos riesgos, se torna esencial establecer uno de los documentos esenciales para favorecer la detección y prevención de delitos, que habrá de configurarse como un Código Ético y de Conducta de aplicación a todas las empresas del Grupo. A través de dicho Código y en conjunción con otras normas internas se pretende adecuar el comportamiento de todos aquéllos que formen parte de dichas entidades para que actúen profesionalmente conforme a la ley y a la ética, evitando conductas que se desmarquen de la legalidad o el orden moral.

Teniendo esto en cuenta, el Código Ético y de Conducta habrá de configurarse como la base y pilar sobre el que deberán actuar todas las personas que estén ligadas a las entidades que forman parte de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, ya sea a través de una relación laboral o mercantil, siendo por tanto de obligado cumplimiento para empleados, dependientes y personal directivo, quienes deberán mostrar un comportamiento íntegro y profesional que se ajuste no sólo a las pautas concretas del ordenamiento jurídico, sino a cánones de conducta y moral ejemplarizantes que salvaguarden la buena imagen y reputación de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS.

El Código Ético o de Conducta que a medio de la presente se configura, tiene como finalidad la formalización y desarrollo de los principios que servirán de guía para la actuación de los sujetos vinculados a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, poniendo así trabas e impedimentos a la comisión de delitos en el seno de las empresas del Grupo.

## 2. Ámbito de aplicación del Código

### 2.1. Ámbito del Código Ético y de Conducta de PROFAND FISHING HOLDING-GRUPO LUCASIÑAS

El código Ético y de Conducta –en adelante “Código”- recoge un catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todo el personal directivo, dependientes y empleados de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y constituye, por tanto, el elemento central del Programa de Cumplimiento normativo de la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, en determinadas materias específicas que precisen de una regulación detallada, las normas de este Código General se complementarán con las que figuren en códigos y manuales sectoriales.

### 2.3. Personas sujetas al Código

El presente Código resulta de aplicación a las siguientes personas directamente vinculadas con PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS:

- Empleados de las entidades del GRUPO.
- Dependientes laboral o mercantilmente y apoderados de las entidades del GRUPO.
- Con carácter general, cualquier persona vinculada directamente con las entidades del GRUPO y que tenga una relación profesional con las mismas.

### 2.4. Obligación de conocer y cumplir el Código

Los sujetos a los que se hace referencia en el apartado anterior tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para su implementación en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS, debiendo comunicar a los responsables cualquier incumplimiento del mismo que pudiera producirse. La obligación por parte de las personas vinculadas de conocer el Código ha de ir respaldada por el deber de los responsables del mismo de favorecer dicho conocimiento, poniendo en marcha todas aquellas iniciativas o mecanismos que contribuyan a su difusión. Dicha difusión es el principal cometido del órgano de control.

## 2.5. Control de aplicación del Código

El control de aplicación del Código se regirá por las siguientes directrices:

- 1) El órgano de control establecido en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- velará por la correcta comunicación de la sujeción al Código General a todos los empleados y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de éste.
- 2) El órgano de control informará anualmente al Órgano de administración del seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de los Sujetos del Código.
- 3) Las comunicaciones previstas en el presente Código, así como las consultas de los Sujetos al mismo, serán dirigidas a las direcciones de correo electrónico establecidas al efecto como canal de denuncias, excepto aquéllas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos

## 3. Principios éticos generales de GRUPO

### 3.1. Con nuestros empleados

#### 3.1.1. Igualdad, no discriminación y respeto

Constituye principio básico de actuación de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos del Código con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan.

Además, el Grupo proporcionará un trabajo regular en todos los aspectos, de modo que el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas y establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.

Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, dimanantes de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada

### 3.1.2. Prevención de riesgos laborales y condiciones seguras

PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos del Código fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, los Sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

Además, se proporcionará un entorno de trabajo seguro, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria pesquera, así como de cualquier peligro general o específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso de este, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.

Los trabajadores recibirán formación con regularidad de seguridad, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados conforme la ley indica.

Se proporcionará acceso a aseos limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.

El alojamiento, cuando se proporcione, será limpio y seguro y cumplirá las necesidades básicas de los trabajadores.

### 3.1.3. Seguridad alimentaria y calidad de la materia prima y productos elaborados en nuestras plantas

El PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS, dentro de la actividad en el sector pesquero y alimentario, proporciona materia prima y productos elaborados de máxima calidad, los cuales pasan todos los controles y normas sanitarias.

En este sentido, el PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS se compromete a ofrecer productos de materia prima y productos elaborados de máxima calidad, respetando la normativa



en cuando a salud, seguridad y conservación de la materia prima se refiere, llevando a cabo un control exhaustivo de todos los procesos en materia de seguridad y salud alimentaria.

## 3.2. Con la Pesca Sostenible y el Medio ambiente

El compromiso con la pesca sostenible y el medioambiente es inherente en la cultura de GRUPO plasmado en la estrategia Profand 4 Future, desde GRUPO visionamos un mundo en equilibrio, donde todos los impactos que genera nuestra cadena de valor estarán por debajo de los límites asumibles por la naturaleza, y donde nuestra responsabilidad integra los retos ambientales y sociales en los ecosistemas y las comunidades en las que operamos., PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad pesquera y protección del medioambiente, siendo prioritaria la adecuada gestión de sus recursos. En concreto, a través de las siguientes acciones:

### 3.2.1. Con el Medio ambiente

- Respeto por el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales.
- Fomento del uso sostenible de materias primas y recursos energéticos.
- La Conservación y Regeneración de los ecosistemas, el Desarrollo de las Comunidades y el Fomento de la Inclusión y Diversidad, asegurando el respeto y promoción de los Derechos Humanos, son los ejes prioritarios que nos guían para conseguir un impacto positivo, tanto en el planeta como en la sociedad
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de pescar sostenible y medio ambiente y, en su caso, de los compromisos voluntariamente aceptados (ODS).
- Colaboración con las Administraciones y Organismos competentes.
- Como parte de la colaboración que tenemos firmada con SEDEX, Grupo es conscientes de que las políticas de sostenibilidad sólo pueden desarrollarse si todos los grupos de interés las hacen suyas, las sociedades de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS tienen como ambición que la sostenibilidad pesquera y del medio ambiente sea una preocupación colectiva y compartida a todos los niveles, es por ello que GRUPO busca constantemente para la construcción y explotación de sus plantas y barcos, soluciones innovadoras que les permitan ser eficientes en el consumo de energía y agua, que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y que protejan la biodiversidad.

### 3.2.2. Con la Pesca Sostenible

- Cumplimiento de los convenios/normativas internacionales y de país de bandera.
- Respeto por los Convenios Fundamentales de la International Labour Organization (ILO).
- Respeto del Código de conducta para la pesca responsable de la FAO.
- Empleo de métodos de pesca selectivos, no usando métodos de pesca destructivos ni indiscriminados, los cuales provocan niveles elevados de capturas accidentales de juveniles y especies sobreexplotadas o no comerciales.
- Empleo de métodos de pesca adaptados a nuestras pesquerías, minimizando la captura accidental de especies no objetivo.
- Cumplimiento de la normativa de los estados ribereños sobre el acceso a sus aguas mediante la obtención de licencias de pesca.
- No operando en áreas ni hábitats sensibles donde la pesca es una amenaza para la biodiversidad, la productividad y el funcionamiento de los ecosistemas marinos. Asimismo, evitamos ocasionar un impacto negativo sobre la población de especies protegidas, amenazadas o en peligro de extinción.
- Respeto sin excepción a las temporadas de veda y restricción a las zonas de pesca autorizadas.
- Cumplimiento con el diseño y dimensiones de los artes de pesca estipulados por las autoridades para cada pesquería.
- Trabajo con el uso controlado y responsable de productos químicos y clasificación de desechos.

## 3.3. Con la Comunidad y el desarrollo económico

### 3.3.1. Responsabilidad Social

Las sociedades de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS a través de sus actividades y el trabajo dentro de las plantas, se comprometen a desarrollar partenariados asociativos en beneficio de los habitantes de dicho entorno de la comunidad que se encuentren.

### 3.3.2. Desarrollo económico

Las sociedades de PROFAND FISHING HOLDING - GRUPO LUCASIÑAS desean involucrarse en acuerdos directos, en especial con aquellos pequeños comerciantes o empresarios locales de los diferentes países en los que están presentes a través de sus plantas de producción, oficinas,

agentes comerciales y barcos, de esta forma contribuyen en estas zonas al desarrollo del empleo y al progreso económico.

El Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir el desarrollo de sus relaciones con las comunidades:

- Son voluntarias, porque no existe ningún tipo de obligación legal para su realización.
- Se realizan sin ánimo de lucro y/o enfocadas a un beneficio social y/o medioambiental.
- Vinculan la estrategia de inversión comunitaria al contexto local.
- Hacen uso de a las principales competencias y recursos de la compañía en apoyo a las comunidades.
- Establecen criterios y principios rectores a los cuales se deben adecuar todas las propuestas de Inversión Comunitaria.
- Identifican áreas clave del programa en las cuales la compañía invertirá.
- Consideran tanto los objetivos de corto plazo como los de largo plazo.
- Detallan cómo serán monitoreados y comunicados los resultados del proyecto.

## 4. Pautas generales de conducta

### 4.1. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético

- 1) Los Sujetos del Código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de distintos organismos...) como la normativa interna de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS que sea aplicable a su actividad.
- 2) Todo Sujeto del Código que resulte investigado, procesado o acusado en un procedimiento judicial penal que pudiera tener repercusión directa o indirecta para PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, por referirse a delitos o conductas objeto del Programa de Compliance, deberá comunicarlo, tan pronto como sea posible, a la Dirección de a la Dirección de Recursos Humanos o al órgano de control de las entidades. Con carácter general, los Sujetos del Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a socios, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero. En consecuencia, deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su

actividad profesional en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

- 3) Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, Recursos Humanos o al órgano de control, de las entidades. Asimismo, los Sujetos del Código deberán informar al órgano de control de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables o en otro concepto, que se tramiten por cualquier autoridad u organismo, aun cuando la participación en dichos expedientes no derive de su desempeño profesional. siempre que dichos expedientes administrativos pudieran tener repercusión directa o indirecta para PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, atendiendo a la posibilidad de que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad para la persona jurídica

## 4.2. No competencia

Los Sujetos del Código deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen.

No se considerará que los miembros del Órgano de Administración incurren en conflicto de competencia por formar parte a su vez de otro Órgano de Administración de otras sociedades del grupo.

## 4.3. Responsabilidad

Los Sujetos del Código emplearán su capacidad técnica y profesional y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS. En particular, y sin perjuicio de dicha regla general:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
- Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de operación de que se trate y, en su caso, a las reglas y condiciones de las operaciones en que intervengan.
- Respetarán los procedimientos establecidos internamente.

- Realizarán la contabilización de las operaciones contratadas con exactitud y rigor y mantendrán con iguales criterios los archivos y registros requeridos en su actividad.
- Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

## 5. Pautas de conducta para algunas situaciones concretas

### 5.1. Conflicto de interés

#### 5.1.1. Sujetos y reglas generales

Los miembros del Órgano de administración, los responsables de puestos clave (Dirección General, Subdirección, Dirección Financiera...) y los apoderados con facultades para contratar en nombre y representación de cualquiera de las entidades que forman parte de PROFAND FISHING HOLDING- GRUPO LUCASIÑAS actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de las sociedades o sus socios. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos del Código con PROFAND FISHING HOLDING-GRUPO LUCASIÑAS, como en las que mantengan con los terceros o sus proveedores.

PROFAND FISHING HOLDING- GRUPO LUCASIÑAS establecerá un registro de las situaciones de conflicto de interés que se hayan puesto de manifiesto y en el que se haga constar las decisiones que se han adoptado.

#### 5.1.2. Supuestos de conflictos de interés y obligaciones de actuación

A los miembros del Órgano de Administración de cualesquiera de las entidades de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- les resultará de aplicación la norma especial para ellos contenida en los artículos 229 y concordantes de la Ley de Sociedades de capital en los que se detallan las situaciones de conflictos de interés y medidas a adoptar.

A los responsables de puestos clave (Dirección General, Subdirección, Dirección Financiera, etc.) y a los apoderados con facultades para contratar en nombre y representación de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, les resultarán de aplicación las siguientes reglas:

- 1) Se asegurarán de que sus acciones y decisiones se orientarán, en todo momento, a los mejores intereses para PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y sus socios, y no estarán motivadas por consideraciones o intereses personales o de terceros. Así, se comprometen a evitar, identificar e informar situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, sin anteponer en ningún caso los intereses personales a los intereses de PROFAND FISHING HOLDING-GRUPO LUCASIÑAS- incluidas las situaciones de conflicto de interés derivadas de relaciones de parentesco o con personas vinculadas.
- 2) A los efectos de este Código, tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:
  - El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
  - Los ascendientes, descendientes y hermanos (o persona con análoga relación de afectividad) hasta el segundo grado inclusive.
  - Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos hasta el segundo grado inclusive.
  - Las entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
  - Las sociedades o entidades en las que por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el administrador ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- 3) Respecto de los administradores personas jurídicas, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:
  - Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
  - El representante persona física, los administradores, de derecho o, de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
  - Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para personas físicas.

- 4) En relación con los posibles conflictos de interés, los Sujetos Obligados observarán las siguientes reglas de actuación:
- Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses.
  - Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
  - Comunicación al Órgano de Administración de la mercantil del grupo en que se produzca, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito.

## 5.2. Control de la información y confidencialidad

### 5.2.1. Deber general de secreto

- Con carácter general, los Sujetos del Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a socios, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero. En consecuencia, deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con PROFAND FISHING HOLDING - GRUPO LUCASIÑAS.

### 5.2.2. Protección de datos de carácter personal

Los Sujetos del Código están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad profesional en la sociedad,

lo que deberá abarcar aquellos datos personales, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- a) Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
- b) La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad, exactitud, así como el derecho a la intimidad de las personas.
- c) Sólo los Sujetos del Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

Los Sujetos del Código, al contestar a requerimientos de información y de embargo y/o bloqueo de posiciones de los clientes recibidos de los órganos judiciales, Administraciones públicas o de cualquier otro organismo público que tenga legalmente facultades para hacerlo facilitarán los datos estrictamente solicitados por el organismo competente en cuestión.

### 5.2.3. Cumplimiento de la normativa contable/Financiera

La información económico-financiera de LUCASIÑAS S.L.U reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Ninguna Persona Sujeta ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, que será precisa y veraz.

### 5.2.4. Información financiera

La información financiera se realizará garantizando el máximo rigor, para poder obtener una visión clara, concisa y equilibrada de la situación financiera de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS al Consejo de Administración.

### 5.2.5. Contabilidad

Todas las transacciones de PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U deben ser



registradas en el momento adecuado en los sistemas del Grupo, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable.

La contabilidad deberá reflejar los siguientes aspectos:

- a)** Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- b)** La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la empresa es parte afectada.
- c)** Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- d)** Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- e)** La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Se prohíbe de manera expresa la alteración de la contabilidad para:

- a)** La realización de alzamiento de bienes, o cualquier conducta que suponga una insolvencia punible.
- b)** Elusión del pago de tributos a Hacienda o pagos a la Seguridad Social.
- c)** Obtención de subvenciones mediante la falsificación de las condiciones requeridas.
- d)** Llevanza de doble contabilidad, realización de anotaciones ficticias o no incluir en la misma las anotaciones necesarias.

## 5.2.6. Control interno

La empresa establecerá los procedimientos de control interno que aseguren que la información financiera se ha elaborado siguiendo la legislación vigente y es correcta. La información financiera será revisada de forma independiente de forma anual por un auditor externo, que emitirá el informe correspondiente.

Con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U está desarrollando un sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) basado en el marco general establecido en el Informe COSO. Una vez implantado el SCIIF,

anualmente PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U tendrá como objetivo evaluar el funcionamiento de este sistema de control interno.

A título enunciativo y sin carácter limitativo, todos los empleados PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U deberán:

- a)** Asegurarse de que todos los bienes, derechos y obligaciones, así como todas las operaciones y transacciones realizadas quedan adecuadamente registradas contablemente en los sistemas y archivos establecidos por PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U.
- b)** Mantener la estructura de control interno de la información financiera en sus áreas de responsabilidad, así como ejecutar los controles definidos que les hayan sido asignados con la periodicidad establecida, conservando la documentación necesaria de los mismos.
- c)** Abstenerse de cualquier actuación que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos.
- d)** Abstenerse del registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes, el falseamiento de documentos, la realización de operaciones simuladas o ficticias y el asiento de gastos con indicación incorrecta de su objeto.
- e)** Asegurarse de la adecuada custodia y conservación de la información recogida en los sistemas y archivos del PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U de acuerdo con los plazos previstos en la legislación aplicable.
- f)** Abstenerse de la constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

### 5.2.7. Cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal

PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- cumplirá con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario/fiscal. Asimismo, fomentará la ejecución de todas las acciones que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos

### 5.2.8. Información reservada y confidencial

PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades.

Toda la información propiedad o custodiada por PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial. Por tanto los empleados de PROFAND FISHING HOLDING - LUCASIÑAS S.L.U están obligados a mantener

la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional en el Grupo.

Asimismo, los empleados no deberán hacer uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus tareas.

## 5.3. Relaciones externas

### 5.3.1. Difusión de información

- Los Sujetos del Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia confidencial o que pudiera resultar perjudicial sobre PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y sus integrantes a los medios de comunicación.
- Los Sujetos del Código evitarán la difusión de comentarios o rumores.

### 5.3.2. Regalos, comisiones o facilidades

- Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.
- Ningún sujeto del Código puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:
  - a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
  - b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
  - c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de los límites de los usos sociales.
- Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la

voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del órgano de control.

## 5.4. Comercialización y venta de productos

### 5.4.1. Ofrecimiento y contratación de productos y servicios

En el marco de la actividad profesional de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- los Sujetos del Código cumplirán las siguientes reglas:

- 1) Informarán a los responsables de los departamentos con imparcialidad y rigor sobre los diversos productos y servicios, explicándoles todos los elementos relevantes y advirtiéndoles de los riesgos, gastos y comisiones aplicables.
- 2) Aplicarán las tarifas de comisiones vigentes o las condiciones comerciales aprobadas en cada caso.
- 3) No ofrecerán ventajas o beneficios a unos clientes en perjuicio de otros.
- 4) Se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en los procedimientos internos, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando proceda, copia de la misma a los clientes.
- 5) Se evitará cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.

## 5.5. Sistemas informáticos y tecnologías de la información

### 5.5.1. Normas del manual de conducta en el uso de tecnología de la información y de la comunicación

- 1) Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente las normas sobre el Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- 2) Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.

- 3) Acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar la sociedad.
- 4) Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.
- 5) La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán. De manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

## 5.6. Derechos de propiedad intelectual e industrial

### 5.6.1. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

- 1) Los Sujetos del Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.
- 2) No utilizarán la imagen, nombre o marcas de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.
- 3) Los Sujetos del Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS.

## 5.7. Conservación de documentos

### 5.7.1. Archivo y conservación de documentos

Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente la normativa interna sobre archivo y conservación de documentos. En todo caso, se archivarán y conservarán adecuadamente durante el tiempo que se establezca en dicha normativa los documentos, ya sean en papel o en formato electrónico, que, dentro de su área de responsabilidad, se hallen en los siguientes supuestos:

- Los informes presentados ante las autoridades sobre las actividades sospechosas de un cliente relacionadas con un posible caso de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo, junto con la documentación que los respalde.
- Los registros de todos los cursos sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que se hayan impartido.
- Los registros de todos los cursos que se hayan impartido sobre el Programa de Cumplimiento.
- Los documentos relativos a las denuncias y a las investigaciones a que den lugar.

## 6. Aplicación del código

### 6.1. Organización y funciones

#### 6.1.1. Responsable de cumplimiento

La ejecución del Programa de Cumplimiento y, en general, de la política de cumplimiento de PROFAND

FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-, corresponde al órgano de control junto con otras áreas o unidades que, por razones operativas o de especialización, no forman parte orgánicamente de dicho organismo, pero puedan colaborar con aquél en la ejecución de la política. En consecuencia, el órgano de control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Llevará a efecto la aplicación de este Código General y de los demás Códigos y manuales sectoriales de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS-.
- Definirá y supervisará la ejecución de la actividad de formación sobre el Programa de Cumplimiento.
- Dirigirá las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, proponiendo al responsable las sanciones que en su caso procedan.
- Asesorará en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales.
- Informará y elaborará un informe para el Órgano de Administración en caso de vulneración del Programa de Cumplimiento.
- Evaluará los cambios que sea conveniente introducir en el Programa de Cumplimiento, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.

#### 6.1.2. Órgano de administración

El Órgano de Administración de cada sociedad aprobará la política general de cumplimiento de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- y el Código de Conducta o ético. Cualquier modificación requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros del Órgano de administración.

## 6.2. Consecuencias en caso de incumplimiento

### 6.2.1. Incumplimiento

El incumplimiento del Código General puede dar lugar a la comisión de faltas y a la imposición de sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, pudieran derivarse del hecho.

### 6.2.2. Régimen sancionador

#### **Sujetos responsables**

Los sujetos sometidos al Código de Conducta podrán ser objeto de sanción por la ejecución o realización de conductas que constituyan una infracción del Código General, de las normas sobre <<compliance>> o de la normativa laboral.

#### **Órganos instructor y sancionador**

El órgano instructor para la propuesta de sanción será el órgano de control y el órgano legitimado para imponer la sanción será el Órgano de Administración en cuyo seno se haya cometido la infracción.

#### **Tramitación**

La simple instrucción para el estudio de una conducta será comunicada por escrito al presunto responsable a quien se le dará trámite para alegaciones de descargo en su defensa. La sanción se comunicará por escrito al responsable quién podrá solicitar su revisión en la jurisdicción laboral.

#### **Faltas**

Las conductas contrarias a la ley y al Código de Conducta podrán ser muy graves, graves y leves. La gravedad de las conductas se tipificará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo aplicable y la normativa sectorial correspondiente.

En todo caso se considerará como muy grave aquella conducta cometida por el sujeto responsable que en su caso conlleve a PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- la imposición de algún tipo de infracción administrativa de naturaleza sancionadora en la normativa que le resulte de aplicación.



## Conductas y sanciones

Serán conductas constitutivas de infracción todas aquéllas que se desarrollen en la normativa general, Estatutos de los Trabajadores y Convenio Colectivo, normativa que servirá para la determinación e imposición de la sanción correspondiente. El incumplimiento del Código General puede dar lugar a la comisión de faltas y a la imposición de sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, pudieran derivarse del hecho.

## 6.3. Canal de denuncias

### 6.3.1. Correo electrónico

- a) Todo empleado de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código General o de los códigos y manuales sectoriales deberá comunicarlo remitiendo un correo electrónico a las direcciones creadas al efecto.
- b) El órgano de control garantizará la confidencialidad de las denuncias que se reciban.
- c) Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia, no obstante, lo cual no se impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe.

### 6.3.2. Tramitación de denuncias.

- a) Las sugerencias, consultas o propuestas relacionadas con el Código Ético se realizarán a través de las siguientes vías:
  - Correo electrónico: [canaletico@profand.com](mailto:canaletico@profand.com)
  - Dirección postal: Consultas Código Ético y de Conducta, C/ García Barbón, 62, Bloque 1, 36201- Vigo
- b) Las consultas efectuadas serán examinadas por el Órgano de control responsable del Código Ético y respetará las exigencias de la normativa relativa a la protección de datos. No se admitirán consultas por otro cauce distinto de los mencionados.

- Tras recibirse una denuncia, el órgano de control realizará una investigación interna en los términos del Protocolo de denuncias.
- En la investigación interna que realice, el órgano de control podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas de PROFAND FISHING HOLDING - GRUPO LUCASIÑAS.
- El órgano de control informará periódicamente al Órgano de Administración de las denuncias que se hayan recibido y del resultado de las mismas.

## 6.4. Formación y supervisión

### 6.4.1. Formación de los sujetos.

PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- impartirá cursos, charlas o conferencias y emitirá cuantos comunicados o circulares sean necesarios para la actualización de los conocimientos sobre los principios éticos o en materia de responsabilidad penal de la empresa que le afecten. En todo caso se impartirán cursos de formación y actualización en los siguientes casos:

- Cuando se produzca alguna modificación legislativa trascendental en la materia que afecte a la actividad de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS.
- Cuando se produzca algún cambio estructural u organizativo esencial dentro de la sociedad.
- En todo caso de manera trianual.

### 6.4.2. Programa de supervisión

El órgano de control de PROFAND FISHING HOLDING -GRUPO LUCASIÑAS- establecerá un programa de supervisión del Código Ético y de Conducta y del Modelo de Prevención de Delitos que revisará anualmente para la comprobación de su actualización y verificación continua.



**PROFAND FISHING HOLDING – Vigo. 2022**

*Se prohíbe su reproducción y comunicación o acceso a terceros no autorizados.  
Todos los derechos reservados.*